

EL MADRILEÑO

DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año VI

Madrid, 16 de Enero de 1922

Número 196

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Publicación semanal.

Calle del CARDENAL CISNEROS, 5, pral. izquierda.—MADRID

El arriendo de la Plaza de Toros

La resolución del Gobernador acerca de la prórroga. -- Comentarios. -- Perjuicios a los licitadores legales. -- La Monumental no se construirá. -- El recurso por el cobro del arbitrio. -- Resolución justa.

Publicamos primeramente y a continuación la resolución del gobernador civil señor marqués de la Frontera, Como en la continuación de uestra campaña nos hemos de referir muchas veces a este documento, aparte de que el Sr. Almeida se propone recurrir dentro de los términos legales, lo publicamos íntegro, a pesar de su mucha extensión. Marginalmente apuntamos los números de los considerandos a que se contesta:

Con esta fecha he dictado la resolución siguiente:

«Vistas las instancias que con fechas respectivas de 2 y 19 de Diciembre próximo pasado ha formulado ante este Gobierno D. Daniel Almeida y González, vecino de Madrid, en solicitud de que se decrete por el Gobernador la suspensión de un acuerdo adoptado por la Diputación provincial en su sesión de 30 de Noviembre último, por el que se dispuso conceder la prórroga del contrato de arriendo de la Plaza de Toros de Madrid a la Sociedad anónima actual arrendataria.

Vista otra instancia suscrita por D. Arturo Duart y Salellas, domiciliado accidentalmente en Madrid, en representación de la Sociedad anónima «La Divisa», constituida en Valencia, que ha sido presentada en este Gobierno en 12 del mes de Diciembre último, solicitando se ordene a la Diputación proceda a redactar el pliego de condiciones para que se anuncie la subasta de arriendo de dicha Plaza de Toros de Madrid para tomar parte como postor en las condiciones que expone:

Visto el acuerdo recurrido, así como los antecedentes e informes reclamados a la Diputación dentro de los términos legales.

Resultando que con fecha 2 de Diciembre último el señor Presidente de la Diputación comunicó a este Gobierno el acuerdo adoptado en la sesión de 30 de Noviembre anterior, en virtud del que, y en votación nominal por veintidós votos contra ocho, se acordó acceder a lo solicitado por D. Federico Blanco-consejero de la Sociedad anónima arrendataria de la Plaza de Toros, en nombre y representación de la misma, prorrogando por dos años el vigente contrato de arrendamiento en las mismas condiciones que actualmente lo tiene y en la cantidad de 356.000 pesetas anuales, más 100.000 como producto de la co-

rrida de Beneficencia, que satisfará dicha Sociedad en el tiempo y forma que se determina en el párrafo 2.º de la cláusula 16 de la escritura de arriendo.

Resultando que D. Daniel Almeida en su escrito de la misma fecha, expone que ha solicitado de la Diputación provincial sea arrendada la Plaza de Toros, propiedad del Hospital, mediante subasta, ofreciendo concurrir a la misma, pagando treinta mil pesetas anuales más que el actual arrendatario, sin que la Diputación haya adoptado resolución a su instancia, habiéndose enterado por la Prensa del acuerdo recaído en el asunto; que al prorrogar el arriendo se ha cometido una infracción legal y se ha perjudicado a los intereses de la Beneficencia, aduciendo como fundamento de su aserto, lo que disponen los artículos 1.º y 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 respecto a la obligación de las Corporaciones provinciales y municipales de celebrar por remate, previa subasta pública, los contratos para toda clase de servicios, obras, ventas y arrendamientos, en la forma y procedimientos determinados por dichos artículos de la Instrucción; que en este mismo sentido se dictó la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 8 de Enero de 1896 y que por las razones apuntadas solicita la suspensión del acuerdo por la infracción que dice cometida, haciendo uso de la facultad que a los Gobernadores atribuye el caso 5.º del art. 28 de la ley Provincial.

Resultando que en el curso de este expediente acude nuevamente D. Daniel Almeida en instancia, insistiendo en sus anteriores manifestaciones y haciendo resaltar detenidamente la infracción que según su alegación ha sido cometida, tanto bajo el aspecto moral, que atenta a intereses sacrosantos que la Corporación ha de defender a toda costa como bajo la índole legal del asunto, no habiendo dictado resolución a la instancia que tenía formulada y cometiendo la infracción de lo dispuesto por el art. 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, comentado en su anterior escrito, y por el 64 del mismo Cuerpo legal que establece la prohibición de prorrogar contratos, insistiendo en su petición de que sea suspendido el tan citado acuerdo de la Diputación, por existir manifiesta infracción de las leyes con arreglo al caso 3.º del art. 79 de la ley Provincial.

Resultando que con fecha 12 del mismo mes de Diciembre ha sido presentada en este Gobierno una solicitud por D. Arturo Duart y Salellas, director-gerente de la Sociedad anónima «La Divisa», constituida en Valencia, exponiendo su pretensión de arrendar la Plaza de Toros de Madrid, estando dispuesto a satisfacer anualmente la suma de 356.000 pesetas, más 100.000 por la corrida de Beneficencia, con otros ofrecimientos relativos a la celebración de corridas benéficas, contratos de toreros y ganaderías, y fiestas artísticas y culturales, por cuyas consideraciones pide que se ordene a la Diputación proceda a la redacción del pliego de condiciones para anunciar la subasta al efecto.

1. Resultando que, reclamados los antecedentes e informes necesarios a la Diputación provincial, ésta, en su sesión de 20 del mes pasado, manifiesta como fundamento de su acuerdo y en descargo de las manifestaciones del Sr. Almeida, que, a primera vista, aparece como perjudicado el recurrente, pero si se tiene en cuenta que la Diputación ha de supeditar la explotación de la actual Plaza a la construcción de la Monumental, que si tiene plazo máximo para su construcción, no lo tiene mínimo y puede terminarse antes de los tres años en que la Sociedad está obligada a hacer entrega de ella, tendría que anunciar el arriendo por plazo indeterminado con exposición a que no concurriera postor alguno a la licitación, y se vería la Diputación entonces privada del saneado ingreso que le produce el actual arrendamiento; aparte de que el reclamante no garantiza en forma alguna su ofrecimiento ni tampoco su concurrencia a la subasta; que en cuanto a las disposiciones que se dicen infringidas, baste decir que las sentencias del Tribunal Contencioso administrativo, no causan jurisprudencia, según tiene declarado el mismo Tribunal; y la citada por el Sr. Almeida, no tiene aplicación al caso de que se trata, pues en aquella sentencia se revoca un acuerdo de prórroga de un contrato en el que se habían introducido modificaciones que constituían novación del mismo, mientras que en el caso presente se prorroga un contrato en las mismas condiciones que actualmente tiene, sin modificación alguna y usando de facultades concedidas por autorización del Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Febrero del año anterior, y por consiguiente no existe infracción de los artículos 1.º y 2.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Resultando que por la Comisión provincial en funciones de Diputación, se ha visto la petición contenida en la solicitud de D. Arturo Duart, adoptando el acuerdo de que, por las consideraciones que en el mismo se contienen, es obligado desestimar su pretensión.

2. Considerando que, ante la cuestión planteada por las instancias de D. Daniel Almeida, y después de examinado concretamente el asunto y los razonamientos alegados, está circunscripta la actuación del Gobernador a determinar si en la adopción del acuerdo de la Diputación de 30 de Noviembre, se contiene extralimitación de la ley; es decir, si la Corporación al resolver incurrió en caso de suspensión, estimando pertinente la reclamación producida en las dos instancias del Sr. Almeida, de fechas dos y diez y nueve de Diciembre anterior.

Considerando que en el estado del expediente es preciso resolver con la debida separación los recursos que formula don Daniel Almeida, pidiendo determinadamente la suspensión del acuerdo de la Diputación que prorrogó el contrato de arriendo, en la forma ya relatada en los resultandos que preceden, y la petición expuesta por la instancia del Sr. Duart, representante de la Sociedad Anónima «La Divisa», referente al arrendamiento de la Plaza de Toros, puesto que se trata de asunto dis-

tinto y diferentes son las personas, cosas, acciones y procedimientos.

3. Considerando que los únicos motivos por los cuales pueden ser suspendidos los acuerdos de las Corporaciones provinciales, son los señalados expresamente por el artículo 79 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, es decir, por recaer aquellos acuerdos en asuntos que no sean de la competencia de la Diputación; por delincuencia en que la Corporación provincial haya incurrido, y por infracción manifiesta de las leyes, siempre que resulten directamente perjudicados los intereses generales del Estado o los de otra Provincia; y es forzoso reconocer (descartados los dos primeros casos de suspensión referidos, por ser evidente su inaplicación a la cuestión pendiente) que no aparece la existencia de infracción legal en el acuerdo recurrido, en primer lugar, porque el caso tercero del artículo 79 de la ley orgánica, está condicionado por el mismo texto de la ley; es decir, que es motivo de suspensión la infracción de las leyes «siempre que resulten directamente perjudicados los intereses del Estado o de la Provincia», y no cabe otra interpretación puesto que ya previno el legislador el caso de que los acuerdos de las Corporaciones perjudicasen derechos o intereses de particulares u otras Corporaciones, concediendo a unos u otros los recursos gubernativos y contenciosos que la misma ley establece; y en segundo término, tampoco puede admitirse el argumento de haberse infringido la ley, cuando la Real orden de 14 de Febrero de 1921 resolvió textualmente «que para que la Diputación provincial de Madrid contrate el arriendo de la Plaza de Toros, perteneciente al Hospital provincial, por término de un año prorrogable, sólo a voluntad y por acuerdo de dicha Corporación y sin que las prórrogas puedan exceder de dos años, no necesita celebrar la subasta pública exigida y regulada en la Instrucción de 24 de Enero de 1905; pero que habrá de contratar dicho arriendo mediante pública licitación anunciada con diez días de antelación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*, con sujeción al pliego de condiciones aprobado para ello, con la denominación de concurso por el repetido Cuerpo provincial en su sesión de 8 del mismo mes y año.»

4. Considerando que por lo expuesto, la prórroga acordada está expresa y especialmente autorizada por la citada Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1921.

5. Considerando que el artículo 46 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 que se invoca tiene carácter transitorio y se refiere en su contexto a los contratos vigentes en la época en se publicó, prohibiendo sus prórrogas *bajo las condiciones en que se realizaron*, a fin de evitar que mediante prórrogas sucesivas, contratos que no se ajustaban a lo que determina la Instrucción, surtieran efecto indefinidamente, y que la prórroga de los contratos celebrados, tanto por la administración central, como por la provincial y municipal, es discrecional y en algún caso obligatoria como ocurre en el caso 12 del artículo 8.º de la mencionada Instrucción para las subastas referentes a cualquier servicio de carácter permanente, y por lo tanto, la Real orden de 14 de Febrero de 1921 no vulnera la Instrucción al autorizar a la Diputación de Madrid a contratar el arriendo de la Plaza de Toros por un año prorrogable por otros dos; pero aun admitiendo que fuera opuesta su doctrina a lo determinado por la Instrucción, sería inexcusable su cumplimiento mientras no fuera declarada lesiva.

6. Considerando que por los fundamentos legales expuestos, queda suficientemente demostrado que no existe infracción legal en el acuerdo de 30 de Noviembre, no sólo por la recta y racional interpretación del artículo 79 de la ley orgánica y de

los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contenido en los considerandos que preceden, que desvirtúan en todas sus partes las alegaciones producidas por el Sr. Almeida en sus escritos de 2 y 19 de Diciembre, sino por las razones que, en su dictamen aduce la propia Diputación, del que se hace mérito en el quinto resultando de esta providencia; siendo en consecuencia de todo lo expuesto indudable la improcedencia de la reclamación producida.

7. Considerando que, en cuanto afecta a la instancia de don Arturo Duart, una vez adoptada por la Corporación a cuyo conocimiento fué sometida, la resolución oportuna que ha sido comunicada a este Gobierno, procede su notificación al interesado para los efectos oportunos, toda vez que tratándose en ella de cuestión distinta de la principal que se debate, requiere también procedimiento diferente ya que tal petición está subordinada a la procedencia e improcedencia de la suspensión del acuerdo de prórroga y resolviéndose tal suspensión, no cabe acceder a tal pretensión.

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto por los apartados 2.º y 3.º de la ley orgánica provincial, los gobernadores de las provincias tienen la facultad de ejecutar o suspender los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales sin perjuicio de los recursos que proceden tanto en la vía contenciosa como gubernativos en los términos señalados en los artículos 143, 144 y siguientes de la ley provincial y sus concordantes del Real decreto de 13 de Agosto de 1902.

En méritos de lo expuesto he acordado:

1.º Ejecutar el acuerdo de la Diputación adoptado en su sesión de 30 de Noviembre por el que se concedió a la actual Sociedad Anónima, arrendataria de la Plaza de Toros de Madrid, la prórroga del contrato de arriendo en las condiciones señaladas al efecto;

2.º Desestimar, por consiguiente, las dos instancias de don Daniel Almeida fechadas en 2 y 19 de Diciembre, notificándose íntegra esta resolución, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar, y

3.º Ejecutar, igualmente, notificándolo al interesado, el acuerdo de la Comisión provincial recaído en el escrito de don Arturo Duart, representante de la Sociedad anónima «La Divisa», formulado en 12 del mismo mes.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, el de la Excm. Diputación y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1922.—Frontera.

Sr. D. Daniel Almeida (Luis Vélez de Guevara, 7.)

Comentarios.

Licitador legal pudo serlo siempre el Sr. Almeida, al que se ha producido un perjuicio evidente y que salta a primera vista, puesto que no puede explotar el negocio de la Plaza de Toros donde todos los arrendatarios se han enriquecido.

El Sr. Almeida ha estado siempre preterido, en término secundario, debiendo estar por igual que otro cualquiera licitador. La Diputación, al conceder la prórroga a la Sociedad Nueva Plaza de Toros de Madrid, no discutió la proposición del Sr. Almeida y si lo hizo después fué a requerimientos del gobernador. La parcialidad manifiesta se observa en los términos del debate, del que tal vez, un testimonio legal pudiera llevar al Sr. Almeida a querellante contra algún diputado provincial irreflexivo e incontinente o torpe de expresión. A primera vista, pues, puede apreciarse el perjuicio sufrido por el Sr. Almeida.

No es verdad que la Diputación ha de supeditar la explotación de la actual Plaza a la construcción de la Monumental porque como ya hemos demostrado en estas columnas reiteradas veces, ésta no se construye, y nos afirmamos en ello porque habiéndose concedido la permuta a mediados del año 1920 fueron presentando dilaciones y dificultades a fin de no formalizar la escritura hasta Agosto de 1921, es decir, poco más de un año, y en este importante lapso de tiempo nada se preparó para el comienzo de las obras, ni siquiera para lo más elemental, para dibujar los planos, que sirvieran luego para poder construir la Plaza.

Firmada la escritura venía la Empresa obligada a comenzar las obras antes de los tres meses y el desmonte no se ha iniciado hasta una semana antes de terminar el plazo y han continuado con lentitud tal, que hay días que no llegan a diez los operarios que hay trabajando; así resulta pues, una ficción el argumento de la Diputación provincial, puesto que ella mejor que nadie sabe que la Monumental no se construye y si por acaso cambiase de criterio la Empresa y se decidiera a cumplir lo pactado en los dos años que faltan no tienen tiempo material de hacer un edificio de tal importancia.

La Diputación teme verse privada del saneado ingreso que la produce el actual arriendo y no siente temor por no percibir un ingreso mayor.

Pueriles son algunos de los argumentos. Acerca de las garantías de los solicitantes no llegó a pedir las la Diputación. Pasó sobre ellas para luego, de un modo ficticio, argumentar. ¿En qué forma querían los diputados *empresarios* hubiera hecho el Sr. Almeida su ofrecimiento? ¿La Diputación ha pedido alguna garantía?

En la instancia del Sr. Duart se ofrecía consignar las garantías que se pidiesen; no se hizo ni por el gobernador, ni por la Diputación, y el no haberlo hecho es una burla indigna para los intereses del Hospital provincial el argumentar para negar la subasta no se garantizaba en forma alguna el ofrecimiento de dar 10.000 duros más al año y la oferta de concurrir a la subasta.

Veremos si son aplicables o no las sentencias citadas por el Sr. Almeida, cuando en breve interponga éste el recurso contencioso-administrativo, pidiendo la revocación de los acuerdos del gobernador y de la Diputación provincial.

2. Es evidente que la Diputación, al adoptar el acuerdo de prórroga del contrato ha cometido una extralimitación, porque se han perjudicado considerablemente los intereses materiales del Hospital y los morales de la Corporación.

3. ¿Puede afirmarse formalmente no haber sufrido perjuicio los fondos provinciales, desde el momento que el arriendo por la prórroga es como mínimo 10.000 duros menos que el ofrecido por la Sociedad La Divisa?

¿Quiere el señor gobernador que aparezca más directamente perjudicados los intereses de la provincia?

Presumimos que los *empresarios* dirán que no; pero el público afirma cosa distinta.

La perogrullada de que se puede interponer recurso contencioso por los que se crean perjudicados pueden entablarlo, lo sabíamos y haremos uso de todos cuantos derechos nos conceda la ley, pues seguros estamos que al final se nos hará justicia por los sabios y austeros magistrados encargados de la recta aplicación de las leyes.

Al facultar a la Diputación para prorrogar el arriendo, en modo alguno quiere decir que desde luego se prorrogue, y el Ministerio de la Gobernación, cuando dictó esa Real orden

previó la posibilidad de nuevos licitadores, como los había en el caso actual, ¿o es que se consignó esa condición para que la Empresa tuviera que pasar por la caprichosa voluntad del grupo denominado de *empresarios*?

4. Autorizada expresamente, sí; especialmente, no.

5. No es necesario declarar lesiva la Real orden para haber revocado el acuerdo de la Diputación, desde el momento que varios licitadores solventes pedían la celebración de subasta, ofreciendo pagar no sólo un cánón mayor, sino prestar las garantías que se les exigiesen.

6. La interpretación dada al art. 79, a nuestro juicio no es como afirma el señor gobernador, sino en la forma benévola y conveniente a los intereses de la Empresa, aun cuando haya sido en perjuicio de la Diputación. Y en cuanto a que sea impropcedente la reclamación producida, el público ha emitido ya su fallo, que difiere bastante de la opinión que por escrito sustenta el señor marqués de la Frontera, y que tal vez presiones políticas le hayan hecho opinar de dicho modo.

7. No nos sorprende que no se quiera entrar a discutir el fondo de esta cuestión, puesto que al hacerlo habría necesidad de revocar el acuerdo de la Diputación, y eso causaría un perjuicio considerable para intereses que están en pugna con los de la Beneficencia provincial.

* * *

He aquí la resolución del señor marqués de la Frontera acerca del arbitrio sobre espectáculos:

«Se estima el recurso de D. Mariano Pascual y se dispone que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas conducentes, a fin de que por la Empresa explotadora de la Plaza de Toros de Madrid se ingresen las cantidades correspondientes que haya dejado de satisfacer, en virtud de la reforma impugnada, y completar, por tanto, el pago de lo que venía obligada a satisfacer con arrelgo a la base 6.^a, capítulo 4.^o, título 9.^o, apéndice 37 del presupuesto de ingresos vigente. Se funda tal resolución: 1.^o En que la reforma que implica modificación de las bases del presupuesto no es válida ni eficaz por no haber obtenido la previa aprobación de este Gobierno civil. 2.^o Porque a la solicitud ante este Gobierno, ha debido preceder la aprobación por el Ministerio de Hacienda de la variación introducida de la Ordenanza del arbitrio de que se trata. 3.^o Por la razón de orden moral de que la licitación para el arriendo de la plaza se hizo a base del pago del arbitrio sin concierto, pues de tener noticia de que éste se iba a otorgar, se hubieran mejorado las condiciones de los licitadores; y 4.^o Por evidente perjuicio que para el Erario municipal representa la considerable rebaja otorgada a la Empresa.»

Elogios merece este justo dictamen.

Madrileños, no fumeis.

El vicio del tabaco es sucio, caro y nocivo.

La nicotina es un eficaz veneno.

Todas las víctimas del horrible cáncer labial, resultan ser grandes fumadores, según muchos médicos.

El tabaco da gran contingente a la enfermería del corazón, los pulmones (tisis), garganta y nariz, y neurótico cerebrales. En los manicomios se prohíbe el uso del tabaco.

No fumeis, madrileños.

El arriendo de la Plaza de Toros

LA VOTACION

«Empresarios» o votantes a favor de la prórroga sin subasta:

Asensio, Blanco, Borralló, Coso Burgos (del), Crespo, Fernández Flórez, García Trabado, González Castell, González Rojas, López Rodríguez, Merino, Molás, Pérez Toledo, Raboso, Rodríguez Díaz, Saiz Herráiz, Torrecilla, Yáñez, Fuente Rivacoba, Oñate y Díaz Agero.

Hospitalarios o votantes porque hubiera subasta:

Arizmendi, Barrio, Gala Ibáñez, Nadal, Navarrete, Ovejero, Pérez Lastra y Saiz de Baranda.

Absteneridos.

Alvarez Rodríguez Villamil, García Quejido, López Dóriga, Martínez de Abellanosa, Parmenio, Salcedo y Sarabia.

o o o

El Sr. Martínez Avellanosa, ausente de Madrid en esta sesión, a su regreso ha rogado a sus compañeros que, de haber estado, hubiera votado contra la prórroga del arriendo, sumándose por completo al bando de los Hospitalarios.

Con gusto lo hacemos constar.

Nuestra campaña

Sumario de los artículos anteriores publicados en EL MADRILEÑO acerca del arriendo de la Plaza de Toros.

Número 188.—20 Noviembre.

Las inmoralidades de la Diputación.—Cómo se explota la Beneficencia Provincial.—Una denuncia del Sr. Ovejero.—El marqués de Grijalba y el «gato rubio».—Falsedades de una Esortura.

Número 189.—26 Noviembre.

La escritura notarial falseada.—Cómo se intentó el atraco.—El dictamen acusatorio.—Los Diputados honrados.—Las «españolas» del «gato rubio».—Responsabilidad del marqués de Grijalba.—Los negocios de la Beneficencia.—Debe irse a nueva subasta.

Número 190.—1 de Diciembre.

Los escándalos de la Beneficencia.—Enfermos, expósitos y asilados son fuente de negocios.—Nuestras campañas en pro de los desvalidos.—La Diputación aplaza la discusión de un grave dictamen.—Las falsedades de una escritura siguen en tela de juicio.—¡Los pobres negociantes!—El arriendo de la Plaza se prórroga, aunque hay licitadores que ofrecen mayores cantidades.—No se construirá la Monumental.—El secreto de los falsarios.

Número 191.—10 de Diciembre.

El impuesto sobre espectáculos.—La excepción con las fiestas de Toros.—Concierto ilegal.—Pierde el Ayuntamiento 40 000 duros.—La Comisión provincial, con mayoría de «empresarios», informa en favor de la Empresa.—El importe del abono no se deposita en el Banco de España como dispone la escritura.—Las obras de la nueva Plaza se reanudan con 15 obreros.—Más falsedades de la escritura.—No existen planos de las obras proyectadas.—La Plaza de Toros actual, hipotecada a favor de la

empresa de la Monumental.—Penuria de la Beneficencia Provincial.—Lluvia de pleitos.

Número 192.—17 de Diciembre.

El concierto ilegal para el cobro del arbitrio municipal.—Los chanchulleros del «gato rubio».—La prensa se interesa por este escandaloso asunto.—Los que aparecen responsables del falseamiento de la escritura.—La Acción Popular la ejercerá EL MADRILEÑO ante los Tribunales.—Más sospechas de nuevas falsedades.—No existe en la Diputación copia de la Escritura.—Palabras cambiadas en la Escritura para detentar la propiedad del Hospital.—Los recursos presentados al Gobernador.—Contra la prórroga del arriendo.—Nuevo licitador.—La Empresa de Valencia ofrece DIEZ MIL Duros más y otras grandes ventajas.—La Asociación de la Prensa favorecida.—La sesión de hoy.

Número 193.—24 de Diciembre.

Las sórdidas y premiosas colaboraciones.—Culpabilidad confesada del Marqués de Grijalba.—El Notario Sr. Arizcun confirma nuestras denuncias.

Número 194.—31 de Diciembre.

La Acción Popular contra los falsarios.—Los juegos de la caridad oficial y las fullerías con los bienes benéficos.—Cómo se han perdido los bienes de los hospitales de Monserrat y San Juan de Dios.

Número 195.—9 de Enero de 1922.

Las falsedades siguen sin castigar.—Un triunfo de EL MADRILEÑO.—La empresa de la Plaza de Toros es condenada a pagar las 250.000 pesetas del arbitrio municipal.—El Gobernador accede a la prórroga del arriendo perjudicándose el Hospital en muchos miles de duros.

LA DICTADURA POLICIACA

NUESTRA DENUNCIA

Triunfan los obreros de la Ciudad Lineal.

Fué denunciado nuestro número anterior. Estamos, pues, encartados en un proceso criminal. El juez, a requerimiento del fiscal, nos impondrá todos los trámites penosos de un sumario, según las vigentes leyes, que estamos seguros serán seguidas rectamente por tan digno y alto funcionario.

Denunciamos y acusamos nosotros la existencia de un atropello, de una detención arbitraria, de un delito, de una infracción de las leyes. La arbitraria detención del obrero tranviario Teófilo Guerra, está reconocida por los mismos acusados de arbitrarios, policías que están sujetos a expediente, y por el gobernador civil. Pues bien; nosotros somos procesados por denunciar un delito cometido por otros.

La eterna paradoja española. Se perdieron las colonias, Cuba, Filipinas, etc., y fueron a presidio unos cuantos periodistas. Por el desastre de Annual seguramente estarán procesados varios periodistas. Un policía atropella a un inspector del tranvía y resulta procesado EL MADRILEÑO, periódico modesto que se ha ocupado del asunto.

Por fortuna para todos, el conflicto grave hemos leído que se arregló satisfactoriamente para los obreros. Los policías culpables serán castigados debidamente; al Sr. Guerra se le han dado toda clase de explicaciones y, por lo tanto, los oficios de huelga han sido retirados por los compañeros del atropellado.

Felicítamos al señor gobernador civil por su entereza y su deseo de proceder con justicia. No escatimamos elogios cuando son merecidos.

Pero en fin, queridos lectores, en esta redacción queda el descalabrado. Nuestra campaña era justa; las autoridades reconocen nuestra razón, dan la mano a los obreros y a nosotros nos procesan. ¡Por haber dicho la verdad!

¡Son tantas ya la cicatrices que podemos mostrar, todas ganadas en estas batallas periodísticas, que una más no nos duele! Señalamos la contradicción jurídica, sobre todo porque robustece nuestro aserto. La dirección de la policía está en manos ineptas. Las demás autoridades se ven apuradas para corregir los desaciertos del hombre que tan desastrosamente dirige la Seguridad pública y ostenta el cargo de primer polizonte del reino.

Es verdad que de sus atropellos no se han librado personas allegadas a las personas reales; ¿qué no hará con los demás ciudadanos?

Porque denunciados y todo seguiremos afirmando que Don Idem idem de Priego, es una calamidad pública y un peligro para la tranquilidad de los ciudadanos.

CONFLICTO CONJURADO

Los obreros de la Compañía Madrileña de Urbanización.

El gobernador civil manifestó ayer a los periodistas que, merced a sus gestiones, los obreros de la Compañía Madrileña de Urbanización habían retirado el oficio que presentaron anunciando la huelga para el día 16 del corriente.

El escrito del Comité dice literalmente:

«Manuel Belloso, Pablo Ordóñez y Cayetano García, en nombre de sus demás compañeros, obreros y empleados de la Compañía Madrileña de Urbanización, ante V. E. respetuosamente comparecen, manifestando: Que dada cuenta a sus compañeros de las diferentes conferencias celebradas con V. E. en las que nos ha ofrecido que nuestro camarada D. Teófilo Guerra Recio no será detenido por los agentes de la Dirección de Orden público, cesando, por tanto, la persecución de que era objeto desde el día 2 del actual; que los agentes de Vigilancia pagarán su billete sin promover incidentes al utilizar los tranvías de la Ciudad Lineal, y que el expediente gubernativo instruido para depurar las responsabilidades en que, a nuestro juicio, han incurrido el comisario de Buenavista y el agente que procedió a la detención de Guerra, será debidamente substanciado, no tenemos inconveniente alguno en dar por retirado el oficio anunciando la huelga general en todos los servicios de la Compañía Madrileña de Urbanización para el día 16 del corriente, de conformidad con la mayoría de nuestros compañeros, y al hacerlo, no queremos dejar de consignar nuestra gratitud por las deferencias de que hemos sido objeto por parte de V. E.

Esta tarde comparecerá a prestar declaración ante el comisario Sr. De Miguel el compañero Guerra, según se nos dice, esperando confiadamente que los caballerosos ofrecimientos que V. E. nos ha hecho, obligarán a sus subordinados a que sean respetados, en evitación de disgustos, molestias y perjuicios que todos sufrirían y en especial los que suscriben».

ESCANDALOS MUNICIPALES

Los enchufistas ante las urnas

Confabulaciones panaderiles.

Sin jactancias podemos afirmar que conocemos como pocos las vergüenzas municipales. Nadie como nosotros para desenmascarar a los enchufistas de la Casa de la Villa, ni para sacar a la luz pública los infinitos escándalos del Consistorio madrileño.

El cargo de concejal—salvo contadísimas excepciones—es sinónimo de algo que está en la mente de todos. Y a pesar de los constantes fustigazos de la opinión pública, y conocidos ya los nombres de algunos candidatos a concejales en la próxima renovación bienal, no se advierte por ningún lado la enmienda. Y esos candidatos, que oportunamente discutiremos, son los mismos que han sabido traficar con los intereses del vecindario, aquellos mismos que, embarcándose en la ciénaga municipal, tuvieron en cuenta los miles de razones que aportaron empresas como la del Gas, negocios tan escandalosos como los de las Vistillas, Gran Vía, Necrópolis, Metropolitano, y hasta en el suministro de piedra ofrecido por un contratista picaron. Y todo ello, sin contar otras dádivas remuneradas y otros intentos de estafa como el descuierito cuando el ruidoso asunto de los maestros desdoblados. ¡Y esos mismos son los que ya demandan en la actualidad el sufragio de sus vecinos para representarles en el Concejo! ¡Buenos regeneradores! Y a Cubero, hombre de pocas luces, pero de bravas despachaderas, trata de reemplazarle su hermano, con el carácter de albista. A Silva, tolerante en el fraude de la lista de jornales de obreros de Vías públicas, de cuyo ramo es concejal delegado, presenta, para que así pueda haber una continuación, a su hijo, acogido a una nómina municipal por el amor del padre. A Jenaro Marcos Manchón, le sustituirá su padre, de igual nombre y apellido. Añón, el acólito de Niembro, también se presenta a la lucha con Morayta, Ruiz Salinas y el famoso D. Fulgencio de Miguel, que en todo ve segundas intenciones.

Ni los de ahora, ni los otros, que pusieron mostrador para determinados asuntos municipales, protegen, siquiera como antaño, sus impudores con la hoja de parra. Y hay que verlos como al nivel de las rameras, se disputan el botín en el seno de las Comisiones.

Y es muy necesario para el interés general no perderles de vista en la danza ya iniciada en torno de los presupuestos, plagados de gratificaciones, a un personal que consume 23 millones de un presupuesto de 42.338.202,86 pesetas, que habremos de comentar como se merecen. ¡Así anda de lucido el vecindario por culpa de esos jerifaltes municipales!

En la escuela picaresca de aquellos concejales, que no tuvieron el menor reparo hasta de alimentarse de los latrocinios de las famosas Sacramentales y tantos otros que han envilecido el mandato popular, desarrollaron, tras un aprendizaje notable, el juego de las mandíbulas, y que son merecedores de llevarles a la picota desde las columnas de EL MADRILEÑO. Conviene desenmascarar a esa gallofa del Concejo, al cual la nómina ofrendada, silencia muchos escándalos.

Sólo allí, en la Casa de la Villa, donde toda inmoralidad tiene fácil y cómodo albergue, pueden registrarse hechos que sonrojan: de que todos los gremios tengan en el Concejo re-

presentación y no de «rositas», y de que algunos con mando se presten a confabulaciones panaderiles.

Sólo así se explican los decomisos de pan fantásticos y convenidos de antamano.

¡Alerta, señores concejales del mendrugo! ¡Hay masa que puede indigestarse!

La labor del alcalde.

El Marqués de Villabragima respira satisfecho. Y eso que la minoría maurista, en tren de verdadera oposición, le dará sus disgustos. No desconocemos que para algunos miembros de aquella minoría suele ser su sedante el reparto de algunas plazas municipales.

El alcalde aparece con semblante jubiloso por haber conseguido que se aprobara, después de no pequeñas escaramuzas, el presupuesto extraordinario encaminado a buscar una solución económica que ponga término a las grandes obras en ejecución.

Los alcaldes, lo primero que mandan hacer a los técnicos es un presupuesto extraordinario a base de nuevos impuestos.

Los defraudadores.

En el Mercado de la Cebada, feudo de Noguera (padre e hijo), han sido sorprendidos en un delito de robo, tres celadores municipales, que fueron puestos a disposición del Juzgado de guardia.

A poco que se ahondase en otros servicios municipales a cargo de ciertos empleados—el pago de jornales a los empleados es una viña—, se descubrirían fraudes escandalosos.

¡Pero entonces se precisaría un Juzgado especial para entender en todos ellos!

Protestas contra el Sr. Onís.

En la Casa de la Villa se notan ciertos clamores de protestas formuladas por los empleados contra el Sr. Onís, a quien culpan de una arbitrariedad que les perjudica grandemente en su carrera.

¿Qué ha hecho el edil maurista para incurrir en el enojo de sus subordinados y algunos correligionarios suyos?

Fernández Cano asediado.

Los que con sus votos elevaron a la poltrona municipal al marqués de Villabragima, se apresuran a que aquellos tengan la debida compensación. Y vienen asediando al secretario especial de la alcaldía presidencia, D. Emilio Fernández Cano con peticiones de credenciales.

Y se dan prisa porque las elecciones se aproximan y hay que contentar a las clientelas políticas.

¿Qué pasa en las estaciones ozonificadoras?

Sabemos de algunos abusos que se vienen cometiendo en las llamadas estaciones ozonificadoras, donde todo con evidente daño para la salud del vecindario, anda manga por hombro.

Bien merece la pena de que el alcalde, girando una visita de inspección, compruebe y castigue aquellos abusos de los cuales el mayor responsable, por su incompetencia notoria, es un sujeto enjuiciado por razón del cargo que a veces ejerce, ante los tribunales de justicia.

Rogamos a los señores suscriptores que estén en descuierito, que nos envíen el importe por giro postal, sobre monedero, valores, sellos de correo o pólizas en pliego certificado. El pago de la suscripción es anticipado.

D. Ramiro Mestre Martínez.

El día 7 del actual falleció en esta Corte D. Ramiro Mestre Martínez. Su laboriosidad, su talento y su honradez, le proporcionaron una popularidad grande y la admiración y el cariño de los que le conocieron.

Perteneció durante muchos años a la Redacción de *La Correspondencia de España*. En las columnas de este popular diario, publicaba sus célebres pastorales; Ramiro Mestre organizó la cofradía botijil, ingeniosa congregación que, burla burlando, ha reportado al pueblo de Madrid grandes beneficios.

Centenares de familias, convencidas por las pastorales de Mestre, montaban en los pintorescos trenes botijos, y visita ban las principales playas españolas. Santander, San Sebastián y Gijón recientemente, y Valencia, Alicante y Cartagena, recibían todos los años la visita de los feligreses que enviaba Mestre Martínez; gracias a él, muchas modestas familias madrileñas han visto el mar y se han sumergido en el líquido elemento.

Los trenes botijos eran un modelo de organización, se llenaban de un público heterogéneo que durante el viaje alborotaba, reía, cantaba y se divertía, por muy poco dinero.

Las Corporaciones oficiales y las Comisiones encargadas del fomento del turismo, tienen mucho que aprender de las iniciativas del ilustre periodista.

La Diputación ha perdido con Mestre Martínez un elemento de gran valía, sus valiosos servicios han economizado en diferentes ocasiones importantes cantidades a la Corporación provincial.

¡Descanse en paz el hombre honrado, inteligente y laborioso, que supo dejar un grato recuerdo de su vida!

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ALCALÁ DE HENARES

Los carniceros de esta población tienen presentado un recurso contra determinado impuesto, que fué favorablemente informado por la Comisión provincial y que actualmente se halla pendiente de resolución del Gobernador civil.

Pero el Alcalde accidental no se ha dado por enterado de la tramitación de este asunto y ha ordenado al agente ejecutivo apremiar a los carniceros, quienes se han visto obligados a pagar, si bien haciendo las reservas correspondientes.

¿Es justo que se cobre y se castigue cuando la sanción está a lo que resuelva la superioridad?

¡No hay que atropellar, señor Alcalde!

A nuestro amigo el capellán del segundo regimiento de Ferrocarriles, D. Isidoro García, le ha sido concedida la cruz de San Hermenegildo.

Nuestra enhorabuena.

En Madrid ha fallecido el médico del hospital del Niño Jesús, D. Antonio Cuadrón.

A su tío D. Salvador testimoniamos nuestro sentimiento.

BELMONTE DEL TAJO

En este pueblo, donde residía, ha fallecido el 21 del pasado Diciembre nuestro buen amigo D. Lucio Díaz González, sobrestante de carreteras jubilado y persona de buenos sentimientos y ameno trato.

Reciba su viudá doña Inés Cortina, así como el resto de su familia, la expresión de nuestro más sincero pésame, en el que seguramente nos acompañarán cuantos le conocieron y trataron.

BREA DE TAJO

Hallándose vacante desde 27 de Junio del año 1920 el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y no habiendo sido provisto en propiedad hasta la fecha, se ha acordado se anuncie nuevamente para su provisión, con la retribución de los derechos que señala el vigente Arancel.

Lo que se hace saber por medio del presente, para los que se consideren aptos para el desempeño del cargo, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Organica del Poder judicial, presenten sus solicitudes justificadas y reintegradas al Juzgado en término de quince días.

MORATA DE TAJUÑA

A pesar de los clamores del pueblo, y a pesar de todos los pesares, los señores Alcalde, Secretario y Concejales de la mayoría burguesa, no abandonan sus cargos, en los que tan poquísimos se lucen y en los que se atraen tanta antipatía de casi todos los vecinos.

Porque hay que admirarse de la desaprensión de que gozan estos municípes rebeldes a toda rectificación en su conducta, cuando a coro les están diciendo los convecinos lo mal que lo hacen y el perjuicio que causan.

No ya sólo los asuntos de gran transcendencia, como la malhadada venta de parte del Bosque les remuerde la conciencia, sino hasta en pequeñeces están nuestros hombres municipales haciendo mangas y capirotos, buscándose la irresponsabilidad como caciquilmente pueden.

Los vecinos se ven hartando de tanta tropelía y se aprestan a defenderse.

Se ha denunciado al Alcalde y demás empresarios de la función que se hizo a beneficio del Santo Asilo, por la *pequeñez* de no haber entregado al mencionado Asilo las ochocientas pesetas que se obtuvieron de ingresos líquidos.

¿Qué les parece a ustedes el proceder de estos angelitos?

Almanaque «Sui Géneris».

En un precioso folletito ha reunido D. Ramiro Mestre Martínez una serie de poesías propias y extrañas, principalmente cómicas, intercaladas con el santoral en verso, lo que asegura a los lectores solaz y entretenimiento.

El Almanaque, así constituido, es atrayente y útil.

Administración del Correo Central.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Chamartín de la Rosa de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.]

Las proposiciones se presentarán durante veinte días, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Sociedad de cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.
Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.— Construcción de herrajes para obras.— Armaduras para escaparates.— Restauración de toda clase de bronce.— Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.
Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.
MADRID

FUMISTERIA

de

Mariano Fernández

Construcción de cocinas de todas clases y calefacción.

Barco, 21 y 23.—T.º 34-88

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linoleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.
Teléfono 39-50 M - Madrid
Ventas por mayor y menor.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL
Teléfono J. 26.

TESORO DEL ESTÓMAGO



TONICO-DIEESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.ª (S en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño. - Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

ZACARIAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.—Calle de Fuencarral, 55.

SE VENDE

Automóvil magnífico

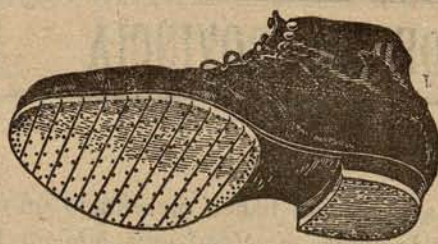
DE LA MEJOR MARCA FRANCESA

DELAUNAY BELLEVILLE

Diez asientos.—Carrocería moderna.

EN 20.000 PESETAS

Razón: GARAGE del Parque de diversiones de la CIUDAD LINEAL



Si quiere usted economizar dinero y no sufrir los rigores del frío y de la humedad, ponga a -- su calzado --

Suelas de madera flexible UTO

Precio, 1,25 pesetas; tacones, 0,40.—De venta en droguerías, ferreterías y limpiabotas.—DEPOSITO: Casa CAMACHO, Cardenal Cisneros, 5, Madrid.—Teléfono 19-30 J.

Se remiten muestras a Provincias, previo envío de su importe más 0,65 pesetas para correo y certificado

Si toseis...

no fumeis

El tabaco de la Arrendataria es caro y malo. Protestad del monopolio, negándole vuestras pesetas, y que escupan D. Manolo, D. Niceto y el gran Raboso.